



YR

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2022-00339-00

Al despacho de la señora Juez, con la constancia de registro de embargo por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, sobre el vehículo objeto de la presente acción. Bucaramanga, 4 de agosto de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, se observa que la medida decretada sobre el vehículo de placas **TAW910**, se encuentra debidamente registrada por la Secretaría de Tránsito de Girón (anexo Virtual N. 06 C2); sin embargo, al revisar el certificado de tradición allegado, se observa que sobre el bien embargado existe garantía prendaria a favor de GONZALEZ ROJAS AMARIS, por lo que es necesario aplicar las disposiciones previstas en el artículo 462 del C.P.G, notificándole, para que si lo considera pertinente haga valer su posición crediticia.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR al acreedor prendario **GONZALEZ ROJAS AMARIS**, a fin de que haga valer su crédito, como lo ordena el artículo 462 del Código General del Proceso, toda vez que el vehículo de placas número TAW910, de propiedad de ORLANDO GONZALEZ ROJAS, registra PRENDA A SU FAVOR; por ello puede hacer valer su crédito bien sea en este ejecutivo o en proceso separado con garantía prendaria, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, que se hará como disponen los artículos 291 a 293 del CGP, en concordancia con el artículo 8 ° del Decreto 806 del año 2020.

SEGUNDO: ORDENAR la Inmovilización del vehículo de placas **TAW910**, propiedad del demandado **ORLANDO GONZALEZ ROJAS** Identificado con **C.C. 91.257.052**, MARCA: HYUNDAI, LINEA: TUCSON IX35, MODELO: 2013, CLASE: CAMPERO, COLOR: BLANCO, NUMERO DE MOTOR: D4HACU653880, NUMERO DE CHASIS: KMHJT81VCDU571752, SERVICIO: PUBLICO; disponiéndose para tal fin **COMISIONAR** al señor Inspector de Tránsito y Transporte de Girón (S), para que realice la **APREHENSIÓN** y posterior **SECUESTRO** del vehículo de placas **TAW910**, de propiedad del demandado ORLANDO GONZALEZ ROJAS.

Al comisionado se le conceden las facultades del art. 40 del C. G. del P., incluso para sub comisionar, designar secuestre de ser necesario, fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia y todas las necesarias para llevar a cabo la labor encomendada. Lo anterior, de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 595 del CGP, que señala: “Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien”.

Solicitar la colaboración al funcionario comisionado, para que dentro de la diligencia se prevenga al auxiliar de la justicia designado, en el sentido de que deberá rendir cuentas detalladas de su gestión y presentar un informe documentado, con fotografías donde se evidencie el estado actual del vehículo. Dicho informe deberá allegarse al Despacho Comisionado o al Juzgado, en un término no superior a diez (10) días, luego de practicada la diligencia.

Advertir al Inspector comisionado que en caso de retardo injustificado en el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) smmlmv, conforme lo dispuesto en el artículo 39 del C. G. del P.



De igual forma adviértase que se deberá dar aplicación a la Resolución **No. DESAJBUR211930** de fecha 29/01/2021, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Bucaramanga, mediante la cual, se conformó el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares durante la vigencia del año 2021, en los Distritos Judiciales de Bucaramanga, Lebrija, Barrancabermeja y Girón, son los siguientes:

- Bucaramanga: Avenida Novena # 31-50 Barrio García Rovira del Municipio de Bucaramanga, denominado: Establecimiento de Comercio SERGIO ROMERO BAUTISTA y/o PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA.

Informar que, si la detención se produce en otro lugar del país, la autoridad que realice el procedimiento deberá consultar con la respectiva Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional o en la página web www.ramajudicial.gov.co, los nombres y ubicación de los parqueaderos dentro de la circunscripción, autorizados para el depósito de vehículos por orden judicial.

Librar el despacho comisorio al cual se le deben adjuntar los anexos necesarios para cumplir la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO